Año de 1936 — Lunes 18 de Mayo — Núm. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio exponiendo que en las fábricas de la industria conservera figura un personal denominado «del taller de vacío», dedicado a la construción de envases metálicos, personal que, por el Jurado donde realiza su trabajo, se halla en algún caso adscrito al Jurado mixto de la Industria Pesquera, en vez de pertenecer al de Metalurgia, por lo cual no disfruta la jornada de las cuarenta y cuatro horas semanales asignadas a los trabajadores metalúrgicos en general, y particularmente a los que se dedican a dicho cometido profesional en las fábricas de envases para conservas, interesando, como consecuencia, que se les otorgue la jornada antedicha y se declare que los obreros en cuestión pertenecen al Jurado mixto Metalúrgico:

Vistas otras instancias de diversos grupos de obreros metalúrgicos en que se solicitan declaraciones análogas, considerándolas precisas por la confusión que ha producido la Orden de 26 de Marzo último, que ha limitado el alcance de la de 5 del mismo mes al dar una interpretación de ésta:

Considerando que esta última disposición de 5 de Marzo último estableció la jornada máxima normal de cuarenta y cuatro horas semanales en todos los talleres y explotaciones de las industrias metalúrgicas, siderúrgicas y derivados, precepto de cuyo alcance no cabe excluir a cuantos obreros están dedicados a los trabajos comprendidos en los grupos quinto, sexto y séptimo de los determinados por el artículo 4.º de la ley sobre Jurados mixtos, aunque por excepción, y a virtud de lo previsto en el artículo 5.º de la propia Ley, las condiciones de trabajo de algunos de esos obreros hubieren sido reguladas por Jurados mixtos que no sean los de siderurgia y metalurgia, pequeña metalurgia y material eléctrico y científico; criterio que se hace evidente por la disposición tercera de la propia Orden de 5 de Marzo, según la cual la limitación de la jornada normal a cuarenta y cuatro horas semanales ha de alcanzar también a los obreros metalúrgicos empleados en servicios auxiliares de otras industrias, si bien éstos han de realizar la misma jornada que los demás obreros de la industria principal, pero considerándose como extraordinarias, a los efectos de la debida remuneración, las horas que excedan de las cuarenta y cuatro semanales:

Considerando que, generalmente, las condiciones de trabajo de estos operarios metalúrgicos empleados en servicios auxiliares de otras industrias han sido reguladas por los Jurados mixtos de los grupos profesionales a que corresponde la industria principal, pero influyendo naturalmente en las condiciones relativas a la remuneración del trabajo las que venían rigiendo para los obreros del mismo oficio en los talleres de explotaciones y netamente metalúrgicos, sobre la base de una misma jornada, por lo que resultaría una manifiesta falta de equidad si la reducción de la jornada establecida para éstos no se extendiera a aquéllos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se entienda que la Orden de 5 de Marzo último limita a cuarenta y cuatro horas semanales la jornada normal ordinaria de cuantos obreros realicen trabajos de los comprendidos en los grupos quinto, sexto y séptimo, determinado en el artículo 4.º de la ley sobre Jurados mixtos, sin que tal limitación esté subordinada a la jurisdicción profesional a que estén sometidos aquellos obreros, y cualquiera que sea la industria principal de que los obreros metalúrgicos sean empleados para servicios auxiliares, respecto de los cuales se estará a lo dispuesto en el apartado 3.º de la citada Orden de 5 de Marzo, y que, en consecuencia, queda derogada la Orden de 26 del mismo mes.

Madrid, 9 de Mayo de 1936.—Enrique Ramos.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

1153

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Abril de 1936

En la ciudad de Segovia, a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Demetrio Hoyos Martínez, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Antonio Linage Revilla, D. Federico Navares, don Hilario Sihuro y D. Adolfo Yuste, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Carreteras provinciales.—Segovia. No habiéndose formulado reclamación alguna contra don Julio Enjuto Lázaro, vecino de Olombrada, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes de trabajo, empleados en la reparación de los kilómetros 5 al 11,145 del camino de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, por Frumales y Moraleja de Cuéllar; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista la fianza definitiva de 2.939,12 pesetas que tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales, quedando exento de responsabilidad por la obra mencionada.

Carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vias y Obras provinciales, y accediendo a lo solicitado por los interesados, la Comisión acuerda conceder las siguientes prórrogas: de cuatro meses a don José Maria Cid Gil, para que termine la reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda; de un mes a don Juan Martínez, para que termine la reparación de los kilómetros 27 al 31,400 del camino de Muñopedro a Labajos, y a don Antoliano Martínez, de dos meses, para que ultime la reparación de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, por Sanchopedro y Huertas, siendo de aplicación en las tres prórrogas lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.— Segovia.— La Comisión acuerda designar a los siguientes Gestores para que procedan a recibir las obras que a continuación se expresan:

A don Antonio Linage, para los acopios de piedra y recebo de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda.

A don Demetrio Hoyos, para los acopios de piedra y recebo de los kilómetros 1 al 7 del camino de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal, Sonsoto y Trescasas, y para las obras de reparación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Segovia a La Losa por Madrona.

A don Federico Navares, para las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4,960 del camino de Fuentesaúco a Vegafría.

Idem.— Segovia.— No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra las subastas de las obras que después se mencionorán, ni contra la capacidad jurídica de los licitadores; la Comisión acuerda declarar válidos los actos de esas subastas y adjudicarlas definitivamente a los siguientes señores:

A don Braulio Garrido Vaquerizo, vecino de Torrecilla del Pinar, la reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,570 del camino de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar, en la cantidad de 9.601 pesetas.

A don Adolfo Alonso Alonso, en 24.800 pesetas, la reparación del firme de los kilómetros 19,315 al 23,300 del camino de Fuente el Olmo de Iscar a la Fresneda.

A don Gregorio Palomero Ortega, vecino de Moraleja de Cuéllar, en 36.999 pesetas, la reparación del firme

de los kilómetros 9,500 al 14,700 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista.

A don Esteban Gozalo Herrero, vecino de Migueláñez, en 23.814 pesetas, la reparación del firme de los kilómetros 11,486 al 15 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca.

También acuerda la Comisión requerir a dichos contratistas para que dentro del término de diez días presente cada uno de ellos la carta de pago que acredite haber constituido la fianza definitiva y haber satisfecho los recibos de inserción de anuncios de cada subasta, los de contribución industrial y derechos reales correspondientes y honorarios que pueda ocasionar la escritura de contrato que en cada caso será otorgada por el señor Presidente de la Corporación, toda vez que el gasto que ocasiona cada una de esas subastas no excede de 50.000 pesetas.

Caminos vecinales.— Fuentidueña a Fuentesoto.—Remitido por la Alcaldía de Fuentesoto, debidamente diligenciado, el documento que se le interesó en sesión de 23 de Marzo último para completar el expediente de variación del trazado del camino de Fuentidueña a Fuentesoto, la Comisión acuerda autorizar a la Sección de Vías y Obras para llevar a cabo el estudio de esa variante y manifestar al Ayuntamiento de Fuentesoto que, de conformidad con lo que tiene ofrecido en su instancia solicitando la variante, debe constituir un depósito en la correspondiente Sección de la Diputación provincial de 547,50 pesetas, importe de los gastos probables que originará el estudio mencionado.

Idem.—Segovia.—Remitidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial núm. 1 de las obras de construcción del camino de Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo (trozo 2.º), cuyo importe más los gastos de inspección, proyecto y replanteo asciende a 1.911,67 pesetas, y la número 6 de las obras de construcción del camino de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa, por Aldehorno, cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 4.569,14 pesetas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el Reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Riaza a Madriguera.—Visto el resultado negativo de las dos subastas celebradas para las obras de mejora del camino vecinal de Riaza a Madriguera y considerando que la falta de licitadores obedece sin duda a la considerable alza que han experimentado los precio en el mercado desde Diciembre de 1932, en que se redactó el proyecto de dichas obras; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras, acuerda: 1.º Que se proceda a modificar dicho proyecto, con el fin de anunciar nueva subasta de las obras, ya que estas son de suma necesidad. 2.º Que de conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora en 19 de Diciembre de 1934. se autorice a dicha Sección para estudiar la variante a que dicho acuerdo hace referencia, así como las mejoras que son necesarias en los restantes kilómetros del camino. 3.º Aprobar el presupuesto de gastos probables de los nuevos estudios, que importa 800 pesetas.

Alienados.--Sepúlveda y Ayllón.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de María Antonia Merino del Río, vecina de Sepúlveda, y de Casimiro Lázaro Ayuso, vecino de Ayllón, en solicitud la primera de que se recluya en un Manicomio a su esposo Pedro Casado de la Fuente, y el segundo de que se recluya también a su padre, Silverio Lázaro Arroyo, por padecer ambos enajenación mental, y estando justificada la pobreza de los enfermos y de sus familiares, y cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para esta clase de reclusiones, la Comisión acuerda que dichos enfermos ingresen en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde serán trasladados al Manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y de las estancias que causen.

Subsidios de lactancia.—Segovia y Navas de Oro.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnor de subsidios de lactancia, por haber justificado los extremos reglamentarios, las peticiones formuladas por María Jesús Montoro Prado, para su hijo Juan Diego Montoro Prado; Plácida Gómez Gómez, para su hijo José Manuel Gómez, y Amalia Arranz González, para su hija Eutiquia Arranz, las dos primeras de Segovia, y la última de Navas de Oro.

Idem.--Sepúlveda.--Accediendo a lo solicitado por Elena Montero Yagüe, la Comisión acuerda prorrogar por tres meses el subsidio de lactancia que disfruta su hijo Eduardo Blanco Montero, en vista de la necesidad absoluta que se acredita por medio de certificación facultativa, pero con el fin de no causar perjuicio a los solicitantes que están inscritos en turno se entenderá que esta prórroga es fuera de turno.

Beneficencia provincial.—Escobar de Polendos.—Accediendo a lo solicitado por Juan Martín Escudero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Escobar de Polendos, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder al ingreso del niño Fidel Martín Martín, de seis años de edad, huérfano de padres y nieto del solicitante, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Coordinación sanitaria.—Alicante.—Atendiendo un ruego que formula el Ayuntamiento de Alicante en comunicación de 2 del actual, la Comisión acuerda elevar una instancia al Gobierno en súplica de que sean derogados la Ley de Coordinación Saniiaria de 11 de Julio de 1934 y los Reglamentos de 29 de Septiembre de igual año y 14 de Junio de 1935, y si esa derogación no fuese posible, que se revisen, modificándolos en términos que no impliquen una grave lesión, moral y material, para las Corporaciones locales.

Coto apícola. — Segovia. — Leída una comunicación del Maestro nacional de la escuela de niños núm. 1 de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Cecilio Sánchez, en la que en vista del acuerdo adoptado en la sesión de 7 del actual, insiste en la conveniencia y necesidad de atender en la forma que ya tiene expuesta a la Diputación al funcionamiento de dicho Coto, la Comisión gestora acuerda manifestar a dicho Sr. Maestro por conducto del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que la Corporación está a lo acordado y resuelto en su anterior reunión.

Cédulas personales.—Varios pueblos.--Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenían hechos, por los años que se indicarán, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo; la Comisión acuerda aprobar tales cuentas y que esta aprobación se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales:

Año de 1933.—Olombrada, Torreadrada y Otones.

Año de 1934.—Cobos de Fuentidueña, Brieva, Pinarnegrillo, Pedraza, Cuevas de Provanco, Vegafría, Fuentesoto, Duruelo, Calabazas, Olombrada, Cabezuela, Frumales, Moraleja de Cuéllar, Valvieja y Jemenuño.

Año de 1935.—Caballar, Palazuelos de Eresma, Veganzones, Gomezserracín, Valdevacas y Guijar, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Cerezo de Arriba, Aldeonsancho, Pelayos del Arroyo, Castroserracín, Juarros de Riomoros, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda, La Lastrilla, Remondo, Arahuetes, Añe, Torreiglesias, Fuentepiñel, Ortigosa del Monte, Yanguas de Eresma, Fuenterrebollo, Martín Miguel, Matabuena, Sotosalbos, Torre Val de San Pedro, Bernúy de Porreros, Cozuelos de Fuentidueña, Puebla de Pedraza, Navares de Enmedio, Valdesimonte, Anaya, Condado de Castilnovo, Arroyo de Cuéllar, Ortigosa del Monte, Cabezuela, Otones de Benjumea, Narros de Cuéllar, Fuentesaúco, Urueñas, Vegafría, Aguilafuente, Matilla, Castroserna de Arriba, Fuente el Olmo de Iscar, Villagonzalo de Coca, Ciruelos de Coca, Bercial, Etreros, Grado del Pico, Pinilla Ambróz, Valvieja, Bernardos, Marazuela, Marazoleja, Becerril, Juarros de Voltoya, Balisa, Armuña, Laguna Rodrigo, Marugán, Serracín, Villeguillo, Miguel Ibáñez, Monterrubio, Montejo de Arévalo, Santa María de Nieva y Valdevarnés.

Idem.—Segovia.—Con el fin de que se corrijan las omisiones que por ignorancia o por malicia se observan en las hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales y para velar por los intereses provinciales; la Comisión acuerda que por el Negociado de cédulas y en igual forma e interés que lo ha venido realizando en años anteriores, se lleven a cabo cuantas investigaciones estime convenientes para que todos los ciudadanos se provean de la cédula personal que legalmente les corresponda.

Contabilidad provincial. — Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes factura y relaciones:

Una factura de D. Germán Elias, importante 30 pesetas, por tres pares de guantes facilitados para los chóferes de la Corporación.

Una relación, importante 19.033 pesetas, de estancias causadas durante el primer trimestre del año actual, por las dementes pobres de esta provincia en el manicomio de Palencia.

Otra relación, importante 318'50 pesetas, también de estancias causadas en el Manicomio de Palencia durante el mismo trimestre por la demente de esta provincia Francisca Escudero.

Otra relación, importante 3.486'67 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Otra relación, importante 1.041,59 pesetas, por efectos y gasolina adquiridos para el automóvil número 1.152 de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Otra relación, importante 1.701,03 pesetas, por adquisición de gasolina y efectos para el automóvil Ford, número 1.151 de la misma Sección.

Otra relación, importante 1.216,98 pesetas, por efectos y gasolina adquiridos para el antomóvil Dodge, número 969, de la Corporación.

Y considerando que en los capítulos 6.º, 8.º y 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas factura y relaciones, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Interventor de fondos provinciales, la Comisión acuerda declarar a D. José, don Fernando, doña María del Carmen y don Emilio Company Sanz, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 53,32 pesetas, importe de cuatro días de haberes pasivos del mes de Febrero del año actual, devengados y no percibidos por su difunto padre don José Company Fernández, funcionario jubilado de la Diputación Provincial que falleció el 4 del indicado mes.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Estando agotada la consignación de 2.000 pesetas que figura en la partida

10.ª del artículo 1.º, capítulo 1.º del vigente presupuesto provincial para adquisición, reparación y reforma de ropas, muebles y efectos propiedad de la Diputación existentes en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia; la Comisión acuerda que la Intervención de fondos proponga a la Corporación la forma legal de dotar de medios económicos a dicha partida para poder atender los gastos de la naturaleza indicada que se efectúen durante el año actual.

Idem.—Visto el oficio del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia fecha 11 del corriente mes, transladando la Orden del Ilmo. Señor Director General de Administración, fecha 8 del mismo mes, en la que se manifiesta que en méritos del escrito formulado ante aquél Departamento por el Sr. Director administrativo del Sanatorio Psiquiátrico de San José de la Villa de Ciempozuelos, en nombre del Excmo. Sr. Ministro, le ordenaba req iriera al Sr. Presidente de esta Corporación, para que libre la cantidad de setenta y cuatro mil sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos (74.067,50) que adeuda el citado Establecimiento por estancias de los enfermos hospitalizados con cargo a esta Diputación, cuidando de que se cancele la deuda por ser de carácter preferente, dadas las obligaciones benéficas que satisface; y visto también el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, que de las 74.067,50 pesetas reclamadas, pertenecen 36.977,50 a las estancias del cuarto trimestre de 1935 y 37.090 a las del primero del corriente año, cuya relación tuvo entrada el ocho del actual en esta Corporación, por lo que a la fecha del oficicio del Excmo. Sr. Gobernador sólo había podido cumplirse escasamente los trámites de registro y comprobación; que consta en la Dirección administrativa del Manicomio de Ciempozuelos, que esta Diputación ha cumplido siempre con toda exactitud el contrato que con ella tiene, referente a estancias de alienados, hasta que los Ayuntamientos han dejado de pagar con la debida puntualidad la aportación municipal forzosa, principal ingreso del presupuesto provincial, en general, por la crisis en la venta de trigo y depreciación de los productos forestales, y la mayoría por estar apremiados e intervenidos sus fondos para hacerse pago de las atenciones benéficas cuya preferencia se invoca en el oficio, y que extraña sobre manera que siendo realmente el atraso de un trimestre o sea el 4.º de 1935 y el contrato directo entre la Dirección administrativa del Manicomio de Ciempozuelos y esta Diputación, sin haber mediado ninguna reclamación, haya acudido aquélla al Ministerio de la Gobernación; expuestas las razones por las que no ha sido satisfecha esta atención, la Presidencia ordenará el pago antes de finalizar el corriente mes por lo que se refiere al 4.º trimestre de 1935, y arbitrará los medios necesarios para que el primer trimestre del corriente año sea abonado a la mayor brevedad.

Fuente Salada.—La Losa. — Dada lectura de una instancia suscrita por Valentina Sanz Miguel, encargada de la fuente titulada «Fuente Salada», sita en el término municipal de La Losa, propiedad de la Diputación Provincial, indicando la necesidad y conveniencia de realizar algunas pequeñas obras en dicha fuente y suplicando se la conceda una gratificación anual por el servicio que presta, la Comisión acuerda que para resolver acerca del primer extremo emita informe el Sr. Arquitecto provincial, previa una visita que realizará a dicha fuente.

Servicio de bagajes. — Segovia. — De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda que, con los requisitos legales, se anuncie la subasta del servicio de bagajes en la provincia de Segovia, desde 1.º de Junio próximo hasta 31 de Mayo de 1939, cuya subasta se celebrará el día 19 de Mayo próximo, a las once de la mañana.

Junta Provincial de Fomento Pecuario. — Segovia. — La Comisión acuerda designar al Presidente de la Diputación D. Demetrio Hoyos Martínez, para que presida la Junta Provincial de Fomento Pecuario, y que esa designación se participe al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, como contestación a su comunicación de 8 del actual.

Banco de Crédito Local.— Madrid. —Vista la citación de convocatoria para una Asamblea de Corporaciones accionistas del Banco de Crédito Local de España señalada para el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Diputación D. Demetrio Hoyos Martinez, para que asista, en representación de la misma, a la citada Asamblea.

Personal. — Segovia. — Remitida a informe de la Diputación provincial, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, una instancia suscrita por don Moisés López Gómez, Aparejador de obras y vecino de Segovia, en solicitud de que sea anulado el acuerdo que adoptó la Comisión Gestora provincial en 24 de Febrero último, por el que se nombró a don Mario de Antonio Solar, Aparejador interino de obras de la Diputación provincial, sin sueldo alguno, y que se provea mediante concurso u oposición dicha plaza, pero sin que pueda estimarse como derecho preferente para ocuparla la circunstancia de haberia servido con carácter interino; la Comisión Gestora acuerda que el Arquitecto provincial y la Secretaría emitan dictamen sobre la necesidad y forma de proveer la plaza de Aparejador de obras provinciales, y en su caso redacten el correspondiente programa, e indiquen qué personas han de constituir el correspondiente tribunal.

Sesión extraordinaria.—Segovia.— El Gestor provincial don Antonio Linage presentó a la Comisión la siguiente moción escrita:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer, en atención a que en las sesiones que ordinariamente se celebran, apenas si hay tiempo para tratar los numerosos asuntos de trámite:

»1.º La celebración de una sesión extraordinaria para tratar en términos generales sobre: a).—Reorganización de sus Negociados y personal, especialmente en cuanto se refiere y afecta a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, teniendo en cuenta el espiritu y sentido laico del Estado español, plasmado en su Código fundamental. b.)—Construcción de un Sanatorio donde recluir a nuestros enfermos mentales, tanto aquéllos que por su pobreza es nuestra obligación, como los de pago de ella, y aquéllas otras provincias que nos confiasen su atención y cuidado. c).—Estudiar la situación económica de la Excma. Diputación con el objeto de atender con puntualidad sus obligaciones. d).—Y a tal efecto se designe uno o más Gestores para que, en unión del Presidente, y dando cuenta a la Corporación, pidan los informes y asesoramientos que estimen precisos y necesarios a cuantas personas e instituciones crea conveniente, siem re que éstos sean gratuitos.

»2.º Que una vez efectuados estos trabajos previos se celebre otra sesión extraordinaria para tomar en firme y concretamente aquéllos acuerdos y resoluciones procedentes, teniendo presente siempre los altos intereses provinciales, económicos y políticos que nos fueron confiados.

Palacio de la Diputación, a 15 de Abril de 1936.—Antonio Linage.—Rubricado.»

La Comisión Gestora, por unanimidad, estimando de conveniencia e interés la celebración de la sesión extraordinaria a que antes se alude, acuerda que tenga lugar el próximo miércoles, 22 del actual a las diez de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Demetrio Hoyos.—El Secretario accidental Fermin Cristobal López.

1318

LA CAMPAÑA DEL MAIZ EN LA CUENCA DEL DUERO

Concurso entre cultivadores con 13.200 pesetas en premios

La importación que anualmente hace España de maiz, además de costarnos muchos millones, no solo deprecia al obtenido por nosotros, sino que hace bajar las cotizaciones de todos los cereales y piensos nacionales. Es, pues, de vital importancia para la economia patria, tratar de suprimir dicha importación, intensificando por todos los medios el cultivo del maiz.

Los regadíos del Duero pueden, en importante proporción, contribuir a este empeño patriótico, aumentando la superficie dedicada a esta planta.

Existen variedades de maiz perfectamente estudiadas y adaptadas por el Servicio Agronómico de la Confederación, que hacen remunerador este cultivo en la cuenca del Duero.

Todos los buenos cultivadores de regadío deberán ensayar el maiz, introduciéndole en sus alternativas.

Por todo lo expuesto, la Confederación Hidrográfica del Duero, con el fin de estimular e interesar directamente a los agricultores en este problema, celebrará un importante concurso entre cultivadores de maiz, con premios en metálico por valor de pesetas 13.200, con arreglo a las bases siguientes:

Bases generales del concurso

1.ª Los regantes que deseen inscribirse en el concurso lo solicitarán del Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero.—Valladolid.

2.ª Los concursantes abonarán la cantidad de cinco pesetas por parcela inscrita, si se solicita antes del 1.º de Agosto, y de diez pesetas si es con posterioridad a dicha fecha.

3.ª El Jurado estará constituído por el Delegado del Gobierno, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, un Síndico designado por la Junta de Gobierno, el Ingeniero encargado de campos y un representante que nombren los concursantes en cada zona.

4.ª Tendrán derecho a nombrar un representante en el Jurado todas las entidades que aporten un mínimo de quinientas pesetas al concurso.

5.ª Las normas para la determinación del rendimiento medio en cada caso, las fijará previamente el Jurado, teniendo en cuenta el número y superficie de las parcelas presentadas al concurso.

6.ª El rendimiento medio se deducirá siempre de la totalidad de la parcela sembrada.

7.ª Con objeto de homogeneizar los resultados y que la comparación de los mismos sea equitativa, el jurado dividirá la cuenca en dos zonas, que delimitará teniendo en cuenta, el número y emplazamiento de las diferentes parcelas inscritas.

8.ª El jurado resolverá con plena autoridad e independencia, los casos no previstos, o que se presenten al aplicar estas bases.

9.ª Tanto la superficie cultivada como la determinación de producciones unitarias será comprobada por el personal técnico del Servicio Agronómico de la Confederación, siendo obligación de los concursantes comunicar al jurado la fecha probable de recolección, con quince días de anticipación.

10.ª Todas las Asociaciones de agricultores, Sindicatos, Comunidades de regantes, Ayuntamientos, Diputaciones y particulares que estén interesados en la resolución de este

problema, pueden contribuír al mayor éxito de este concurso con aportaciones en metálico que se destinarán a aumentar el número o importancia de los premios que se adjudiquen.

11.ª Para la celebración de cada uno de estos concursos será necesaria la inscripción de un mínimo de veinticinco cultivadores, antes del día 1.º de Septiembre. Si no se reuniera por lo menos dicho número, será anulado el concurso.

Bases para el concurso del rendimiento máximo unitario

1.ª La superficie mínima que se admite a este concurso es de cincuenta áreas, que podrán conseguirse sembrando dos o tres parcelas distintas, siempre que pertenezcan al mismo dueño y estén enclavadas en el mismo término municipal.

2.ª Es condición indispensable para optar a premio, haber conseguido un rendimiento mínimo de tres mil doscientos kilos por hectárea. En caso contrario se declararán desiertos los premios.

3.ª En igualdad de rendimiento se dará el premio al que tenga mayor superficie sembrada, no apreciándose en este caso para el cómputo del rendimiento, diferencias menores de cincuenta kilos por hectárea.

4.ª Los premios de este concurso serán los siguientes en cada zona:

Primer premio........ 1.500 pesetas
Segundo premio...... 750 pesetas
Tercer premio........ 350 pesetas
Cuarto premio, Una desgranadora de maíz.

Bases para el concurso a la extensión máxima cultivada

1.ª La superficie mínima que se admite a este concurso es de dos hectáreas en una sola parcela.

2.ª Para conseguir reunir mayor superficie pueden los concursantes agrupar parcelas que teniendo la extensión mínima fijada en la base anterior, pertenezcan a un solo propietario y estén enclavadas en el mismo término municipal.

3.ª Los «índices de producción» relativos a la superficie sembrada, que son los que se computarán para la adjudicación de los premios en este concurso, se deducirán aplicando en cada caso la siguiente fórmula:

$$N \times (200 - 3N) + R.$$

En las que:

N. representa el número de hectáreas sembradas.

R. representa la producción media por hectárea expresada en kilos.

4.ª Los premios de este concurso serán los siguientes en cada zona:

Primer premio....... 1.500 pesetas.
Segundo premio ..... 750 pesetas.
Tercer premio .... 350 pesetas.
Cuarto premio....... Una desgranadora de maíz.

5.ª Se adjudicará un premio extraordinario de dos mil pesetas, al concursante que más extensión haya cultivado de maíz en un mismo término municipal y cuya producción media por hectárea no sea inferior a dos mil ochocientos kilos.

Boletín de inscripción

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO AGRONÓMICO

CONCURSO ENTRE CULTIVADORES DE MAÍZ

Don..., habitante en..., provincia de..., se inscribe en el concurso de maíz organizado por la Confederación Hidrográfica del Duero, con... parcelas, cuya superficie total es de... hectáreas, ... áreas, enclavada en el término municipal de.., para optar al premio de. { Rendimiento máximo unitario. / Extensión máxima cultivada (1)

...... de...... del 1936.

EL AGRICULTOR,
(Firma)

Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero.

(1) Táchese el renglón que no interese.

1328

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Publicada con fecha 2 del actual (BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 de Mayo), la relación de los Maestros aspirantes para actuar en el cursillo para ingreso en el Magisterio nacional, y habiéndose prorrogado, por orden de 30 de Abril de 1936 publicada en la *Gaceta* del 5 de Mayo, el plazo para la admisión de solicitudes, para tomar parte en dicho cursillo, convocado por orden de 17 de Marzo último (*Gaceta* del 22), se abre por el presente un nuevo plazo de cinco días para atender a las reclamaciones que sean formuladas y para que completen sus documentaciones los señores que a continuación se expresan:

Número 128.—D.ª Isidora Sanz. —Falta penales.

Número 135.—D. Segundo Fraile. —Falta título.

Número 162.—D.ª Lucía Velasco.—Faltan todos los documentos y pago de derechos.

Segovia, 15 de Mayo de 1936.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1317

SEGOVIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión por el mismo celebrada el día 8 de los corrientes, acordó por unanimidad vender mediante subasta un terreno de su propiedad sito en la carretera de Villalba a Segovia, que mide 234 metros cuadrados.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra este acuerdo; bien entendido que pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna.

Segovia, 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde: P. A., E. Muñoz.

1288

FUENTEPELAYO

Presentadas a este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y Depositaría municipal, correspondientes al año de 1935, quedan expuestas al público en esta oficina municipal durante el plazo de quince días, para que en ese espacio de tiempo y los ocho días subsiguientes, puedan formularse por escrito cuantas observaciones y reparos sean pertinentes, en armonía con lo dispuesto por el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Fuentepelayo, 7 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Federico Navares

1277

ALDEHUELA DEL CODONAL

Don Eusebio Canto Iglesias, Presidente de la Junta General del Repartimiento sobre Utilidades formado en este Municipio para el año 1935.

Hago saber: Que terminado que ha sido dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las Utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiéndose de fundar toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Aldehuela del Codonal a 6 de Mayo 1936.—El presidente, Eusebio Canto.

1286

ALDEA REAL

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha informado favorablemente una propuesta de varios suplementos de créditos asignados a los capítulos primero y segundo del actual presupuesto ordinario de gastos, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1935.

Lo que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público, para que pueda ser examinado el expediente de referencia, durante el plazo de quince días, y formular las reclamaciones contra el mismo que sean pertinentes.

Aldea Real, 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Victorio Herranz.

1287

SIGUERO

Formuladas y aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento, después de dictaminadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo y los ocho siguientes puedan ser examinadas dichas cuentas por los habitantes que lo crean conveniente y formular por escrito contra las mismas los reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la hacienda municipal.

Siguero, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Martín.

1290

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de las cédulas personales de este distrito, formado para el presente año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, para que durante dicho plazo y cinco días más, pueda ser examinado por quien lo crea oportuno y presentar las reclamaciones que consideren por conveniente.

Palazuelos de Eresma, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Genaro González.

JUZGADOS MUNICIPALES

1305

SEGOVIA

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a usted para que el día 22 del actual y hora de las diez y cuarto de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por la Casa de Socorro contra Francisca Vindel Merino, previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, y apercibido, que de no comparecer incurrirá en multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a usted de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 9 de Mayo de 1936. —Angel del Barrio.

Sra. D.ª Francisca Vindel Merino, de paradero ignorado.

1289

BERNUY DE PORREROS

D. Demetrio Díaz Gilarranz, Juez municipal de Bernúy de Porreros.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Domingo Olmos González, contra D. José Vallejo Pérez, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento dice así:

En Bernúy de Porreros, a cinco de Mayo de de mil novecientos treinta y seis, el Sr. Juez municipal del mismo, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de una parte como demandante D. Domingo Olmos González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este pueblo, contra D. José Vallejo Pérez, también mayor de edad, vecino de Olmos de Esgueva (Valladolid), sobre pago de doscientas veintinueve pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía al demandado don José Vallejo Pérez, condenándole al pago, al demandante D. Domingo Olmos González, de doscientas veintinueve pesetas sesenta y cinco céntimos que le reclama y las costas y gastos del procedimiento hasta su terminación.—Así por esta mi sentencia que será notificada al actor en su persona y al demandado condenado en rebeldía en los extrados de este Juzgado, publicándose además en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Segovia y Valladolid, respectivamente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Demetrio Díaz.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, expido la presente en Bernúy de Porreros, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Pascual Cardiel.— V.º B.º: El Juez municipal, Demetrio Díaz.

IMPRENTA PROVINCIAL